

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 9907** *Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR-182 e IR-183 relativas a los equipos radioeléctricos del servicio móvil terrestre de voz y datos para redes móviles privadas y redes móviles de acceso público (PMR/PAMR) en la banda de frecuencias 68-87,5 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15 de abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces de los equipos del servicio móvil terrestre de voz y datos para redes móviles privadas y redes móviles de acceso público (PMR/PAMR) en la banda de frecuencias 68-87,5 MHz.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los equipos del servicio móvil terrestre de voz y datos para redes móviles privadas y redes móviles de acceso público (PMR/PAMR) en la banda de frecuencias 68-87,5 MHz, que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

La concesión de títulos habilitantes para el uso del dominio público radioeléctrico esta sujeta al cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en las interfaces radioeléctricas correspondientes a los tipos de equipos utilizados.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo publicar los requisitos de las interfaces radioeléctricas IR-182 e IR-183 que se relacionan en los Anexos a esta Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2011.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P. D. (Orden ITC/371/2011, de 24 de febrero), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

## ANEXO 1

Interfaz Radioeléctrica	Equipos del servicio móvil terrestre de voz para redes móviles privadas y redes móviles de acceso público (PMR/PAMR) en la banda de frecuencias 68 - 87,5 MHz.	Referencia IR- 182
----------------------------	--	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Móvil terrestre.	
	2	Aplicación	PMR/PAMR	Redes móviles privadas y públicas.
	3	Banda de frecuencias	68 - 87,5 MHz	
	4	Canalización	12,5 kHz 25 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	8K50F3E, 8K50G3E, 16K0F3E, 16K0G3E	Equipos analógicos del servicio móvil para fonía.
	6	Dirección/ Separación duplex	9,8 MHz	Las bandas 77,7-77,8 MHz y 84,6-85 MHz son para uso en la modalidad simplex.
	7	Potencia transmitida/ Densidad de pot.	En la autorización de frecuencias se indicará la potencia de los equipos y la potencia radiada.	Típicamente hasta 25 W (p.r.a.) para estaciones fijas, 10 W en equipos móviles y hasta 5 W para equipos portátiles.
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Precisa autorización de frecuencias.	Uso privativo del dominio público radioeléctrico.
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias	Se excluye el servicio móvil en la banda 74,8-75,2 MHz por estar destinada exclusivamente a radionavegación aeronáutica.	
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 300 086-2 ETSI EN 300 296-2 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-132	
	14	Notificación		
	15	Observaciones		

## ANEXO 2

Interfaz Radioeléctrica	Equipos del servicio móvil terrestre de voz y datos para redes móviles privadas y redes móviles de acceso público (PMR/PAMR) en la banda de frecuencias 68 - 87,5 MHz.	Referencia IR- 183
----------------------------	--	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Móvil terrestre.	
	2	Aplicación	PMR/PAMR	Redes móviles privadas y públicas.
	3	Banda de frecuencias	68 - 87,5 MHz	
	4	Canalización	12,5 kHz 25 kHz	
	5	Modulación/ Ancho de banda	GMSK Clases de emisión: F3E, G3E, F1D, G1D.	Equipos del servicio móvil para fonía y datos.
	6	Dirección/ Separación duplex	9,8 MHz	Las bandas 77,7-77,8 MHz y 84,6-85 MHz son para uso en la modalidad simplex.
	7	Potencia transmitida/ Densidad de pot.	En la autorización de frecuencias se indica la potencia de los equipos y la potencia radiada.	Típicamente hasta 25 W (p.r.a.) para estaciones fijas, 10 W en equipos móviles y hasta 5 W para equipos portátiles.
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Precisa autorización de frecuencias.	Uso privativo del dominio público radioeléctrico.
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias	Se excluye el servicio móvil en la banda 74,8-75,2 MHz por estar destinada exclusivamente a radionavegación aeronáutica.	
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 300 113 ETSI EN 300 390 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: (CNAF): UN-132	
	14	Notificación		
	15	Observaciones		